

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No.0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2205 de 2017, la Resolución 509 de 2018, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Que mediante la Resolución N°.852 del 22 de noviembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de vertimientos ARnD, Concesión de Aguas Subterráneas, Aprovechamiento Forestal Único, y Aprobó un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento e impone unas obligaciones a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit.890.911.625-1, representada legalmente por el señor Juan Fernando Peláez Jaramillo, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico, para la actividad de explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales.

Que a través del radicado N°.1864 del 28 de febrero de 2019, la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit890.911.625-1, presentó la descripción del proyecto para beneficio tributario, certificado de existencia y representación legal, cámara de comercio del Atlántico y cámara de comercio Rionegro Antioquia, copia de la cédula del representante legal, certificación granja Biosegura, relación de 29 facturas físicas de la inversión en los galpones AUR-L1, AUR-P1 y AUR-P3, CD con información detallada en medio magnético, los cuales son necesarios para el beneficio tributario ambiental del proyecto Granja Aurora, ubicada en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico.

Que mediante el radicado N°.1015 de 05 de febrero de 2020, la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit890.911.625-1, presentó solicitud de acreditación para la obtención del beneficio tributario ambiental para la Granja Avícola Aurora, jurisdicción del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante el Auto N°.242 de 27 de febrero de 2020, ordenó visita de inspección técnica a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, con el fin de evaluar la solicitud de certificación para obtención del beneficio y/o incentivo tributario ambiental

Que a través del radicado N°1956 de 06 de marzo de 2020, la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit890.911.625, presentó copia del pago establecido mediante Auto N°.242 de 27 de febrero de 2020, y pago por concepto de publicación en el periódico de Impresiones La Libertad CRP S.A.S.

Que los radicados números 3853 de 08 de junio de 2020, 3966 de 10 de junio de 2020, 4009 de 11 de junio de 2020, 4014 de 11 de junio de 2020, y radicado N°4058 de 12 de junio de 2020, contienen información complementaria para continuar con el trámite de solicitud de certificación para la obtención de beneficio tributario ambiental, solicitado por la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit890.911.625.

Una vez recibida la información complementaria, se entiende radicada en legal forma la solicitud, razón por la cual, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., procedió a la evaluación técnica y expidió el Informe Técnico No. 186 del 18 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

Lo anterior, basados en los siguientes fundamentos constitucionales y legales.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del estado de garantizar la protección de *“Las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Fundamental consagra adicionalmente: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, de conformidad con la delegación de funciones y competencias, asignadas por la Ley 99 de 1993, y específicamente en consideración a lo contemplado en el Artículo 32 de la señalada norma, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se considera como la máxima autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico.

Que la Ley 1819 de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 103 lo referente al descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, e impone como requisito previo al trámite ante la DIAN que la autoridad ambiental respectiva acredite dichas inversiones. Veamos:

“ARTÍCULO 103. Adiciónese el Artículo 255 al Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.”

Que el Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" consagra las definiciones, requisitos y condiciones para acceder al descuento mencionado. Veamos:

“Artículo 1.2.1.18.51. Definiciones. Para efectos de la aplicación de los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

a) Inversiones en control del medio ambiente. Son aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso.

También se consideran inversiones en control del medio ambiente aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones. (...)

Artículo 1.2.1.18.52. Requisitos para la procedencia del descuento por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Para la procedencia del descuento del impuesto sobre la renta por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y tenerlos a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

- a) Que quien realice la inversión sea persona jurídica.*
- b) Que la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente.*
- c) Que la inversión se realice en el año gravable en que se solicita el correspondiente descuento.*
- d) Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario en la cual se solicite el descuento de la inversión, se obtenga certificación de la autoridad ambiental competente en la que se acredite que:*

- La inversión corresponde a control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto, y

- Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

e) Que se acredite mediante certificación del representante legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, el valor de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como el valor del descuento por este concepto.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación de que trata el literal d) del presente artículo.

Las autoridades ambientales podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

En los proyectos de inversión que se desarrollen en etapas o fases, el interesado deberá renovar anualmente la certificación ante la autoridad ambiental respectiva. En este caso, las autoridades ambientales podrán efectuar seguimiento anual a los proyectos, para verificar que la inversión cumplió con los fines establecidos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56 del presente decreto.

Si del seguimiento efectuado se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión, la autoridad ambiental informará de tal hecho a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para los fines pertinentes.

Parágrafo 2°. Si con ocasión de la verificación anual que efectúen las autoridades ambientales se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión a que se refieren en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto, el contribuyente deberá reintegrar, en el año en que se detecte el incumplimiento, el valor total o proporcional del descuento solicitado, junto con los intereses moratorios y sanciones a que haya lugar, de conformidad con las normas generales del Estatuto Tributario.

Artículo 1.2.1.18.53. Inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho al descuento del impuesto sobre la renta, deberán corresponder a los siguientes rubros:

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales.
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones.

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

- e) *Adquisición de predios necesarios para la ejecución única y exclusiva de actividades de preservación y restauración de recursos naturales renovables del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los planes y políticas ambientales nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de planes regionales ambientales definidos por las Autoridades Ambientales respectivas, así como los destinados a la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*
- f) *Adquisición de predios destinados a la recuperación y conservación de fuentes de abastecimiento de agua por parte de las Empresas de Servicios Públicos en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.5 e inciso 3° del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.*
- g) *Adquisición de predios por parte de los distritos de riego en cumplimiento del párrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.*
- h) *Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.*
- i) *Inversiones en el marco de los convenios de producción y consumo sostenible suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros de los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.*
- j) *Inversiones en proyectos dentro del marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como en proyectos que garanticen la reducción, la separación y aprovechamiento de residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.*
- k) *Inversiones en proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales garanticen la disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final –colectores e interceptores, y la disminución de la carga contaminante– sistemas de remoción.*

Parágrafo. Cuando la inversión se realice a través de leasing financiero y el locatario no ejerce la opción de compra, deberá reconocer el valor del descuento como un mayor impuesto a pagar en el periodo en el cual no ejerció la opción de compra.

Artículo 1.2.1.18.54. Inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que no otorgan derecho al descuento. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, no serán objeto del descuento del impuesto sobre la renta las siguientes inversiones:

- a) *Las efectuadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad que requiera de licencia ambiental.*
- b) *Las que no sean constitutivas o no formen parte integral de inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.*
- c) *Gasodomésticos y electrodomésticos en general.*
- d) *Bienes, equipos o maquinaria que correspondan a acciones propias o de mantenimiento industrial del proceso productivo.*
- e) *Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

- f) Bienes, equipos o maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial, a menos que correspondan a actividades de control del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.*
- g) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean el resultado de la implementación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua de que trata la Ley 373 de 1997.*
- h) La adquisición de predios, diferente a la contemplada dentro de los literales e), f) y g) del artículo 1.2.1.18.53 del presente decreto.*
- i) Realización de estudios de preinversión, tales como consultorías o proyectos de investigación.*
- j) Contratación de mano de obra.*

Artículo 1.2.1.18.55. Certificados de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto, son las siguientes:

a) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente comprendan la jurisdicción de dos (2) o más autoridades ambientales, así como las que comprendan aspectos previstos en los literales j) y k) del Artículo 1.2.1.18.53 y los literales e) y f) del artículo 1.2.1.18.54 del presente decreto, y las que estén asociadas con la prevención y/o control de emergencias y contingencias relacionadas con derrames o fugas de hidrocarburos o de sustancias químicas, y la reconversión industrial ligada a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas o control ambiental en la fuente.

b) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro del área de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto, salvo en los casos en que la certificación corresponda otorgarla a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Artículo 1.2.1.18.56. Información sobre las inversiones acreditadas como de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. En virtud de lo previsto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, las autoridades ambientales competentes enviarán antes del 31 de marzo de cada año, a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), copia de las certificaciones sobre acreditación de las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia.”

Que por medio de la Resolución 509 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y, conservación y mejoramiento del medio ambiente. A continuación, exponemos las pertinentes al caso que nos ocupa:

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

“(…) ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. La solicitud de acreditación de inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente debe ser presentada ante la autoridad ambiental competente, por la persona jurídica contribuyente que realice la inversión respectiva. Dicha solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal, adjunto a la presente resolución.

2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el Artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho al descuento.

3. Descripción detallada de la inversión en control del medio de ambiente o, conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:

3.1. Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

3.2. Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016.

3.3. Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del Decreto 1625 de 2016.

3.4. Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.

3.5. Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución, los componentes, actividades y/u obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que evidencien la finalización de la obra.

Cuando se trate de un proyecto de inversión que se realizará por etapas, se deberán describir dichas fases o etapas, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de las inversiones.

3.6. Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.

3.7. Señalar, cuantificar y/o cualificar los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

3.7.1. Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente, para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar: (...)

3.7.1.2. La prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los Formatos 2, 3 o 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

3.7.1.3. La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

(...)

ARTÍCULO 6o. DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, las autoridades ambientales competentes podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 7o. DE LA RENOVACIÓN DE CERTIFICACIONES O ACREDITACIONES EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE DESARROLLEN POR FASES O ETAPAS. De conformidad con el inciso 3 del parágrafo 1 del artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, en los proyectos de inversión que se desarrollen en etapas o fases, el interesado deberá renovar anualmente la certificación o acreditación ante la autoridad ambiental competente, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el presente acto administrativo. (...)

III. DEL CONCEPTO TÉCNICO No. 186 DEL 18 DE JUNIO DE 2020.

Del Informe Técnico expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se extraen los siguientes aspectos relevantes:

“(...) OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección de manera virtual a la sociedad AVÍCOLA NACIONAL S.A. – Granja Avícola Aurora, con el fin de atender una solicitud de acreditación para la obtención de beneficio tributario ambiental, obteniendo la siguiente información:

- ✚ La granja cuenta con 6 galpones terminados 100%, con un área construida total de aproximadamente 8000 m², un galpón es utilizado para el levante de las aves y 5 galpones para la producción de huevos comerciales para consumo humano. Cada galpón tiene una capacidad para albergar 75000 aves. La solicitud de acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta está relacionada con 2 de los galpones construidos en la granja, denominados galpón AUR P2 y galpón AUR P4, localizados en las siguientes coordenadas:

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

Galpón AUR P2

Latitud: 10°38'31.20" N

Longitud: 74°59'19.90" O

Galpón AUR P4

Latitud: 10°38'29.06" N

Longitud: 74°59'20.45" O

- ✚ Los galpones operan automáticamente en cuanto al abastecimiento de agua de las aves, alimentos, regulación de temperatura, humedad, extracción de gallinaza y recolección de huevos. Cuentan con un sistema de ambiente controlado, conformado por paneles evaporativos, persianas y extractores.
- ✚ Cuentan con un sistema de alarmas para cuando se presentan fallas en el sistema automatizado. Los bebederos de las aves son tipo niple, donde se surte el agua que el ave requiere, sin derramamientos.
- ✚ No se observó desperdicios de alimento, por lo tanto no se generan residuos de este tipo.

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, mediante los documentos radicados con No. 1015 de 05 de febrero de 2020, 3853 de 08 de junio de 2020, 3966 de 10 de junio de 2020, 4009 de 11 de junio de 2020, 4014 de 11 de junio de 2020 y 4058 de 12 de junio de 2020, se realizó solicitud de acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta. Esta documentación será revisada conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 509 de 03 de abril de 2018:

Requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 509 de 03 de abril de 2018:

- ✚ Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal adjunto a la presente resolución:
- ✚ Cumplimiento: Mediante radicado con No. 3966 de 10 de junio de 2020, se aportó por parte de la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora el formato único de solicitud debidamente diligenciado y firmado por su representante legal.
- ✚ Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho a la deducción.
- ✚ Cumplimiento: Mediante radicado con No. 3966 de 10 de junio de 2020, la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, aportó un documento donde realizó el juramento con las especificaciones señaladas en el artículo 3 de la Resolución 509 de 2018.
- ✚ Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:
- ✚ Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 1015 de 05 de febrero de 2020, la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, plantea los siguientes objetivos y finalidad:

General:

Con la decisión de la compañía de establecer un núcleo productivo estratégicamente cerca de los puertos de Cartagena y Barranquilla, se evidencia una reducción en la operación logística y por ende en la huella de carbono producida por la misma, comparada contra la generada por los núcleos productivos ubicados en Antioquia.

Es fundamental la implementación de procesos, estrategias y tecnologías sostenibles que permitan el logro de los objetivos integrales de la empresa, con el fin de obtener resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, así como la prevención y/o reducción en la generación de residuos sólidos y emisiones de material particulado.

Específico:

Este proyecto busca dar cumplimiento a los objetivos de la compañía que van encaminados a promover e implementar prácticas ambientales para mitigar los impactos generados en nuestros procesos.

La construcción de galpones automatizado AUR P2 y AUR P4, Granja Aurora tiene como objetivo:

Optimización del consumo de agua y alimento balanceado para maximizar la conversión de gramos de alimento por huevo producido en un ambiente controlado que genere bienestar animal, minimice la mortalidad y por ende aumente la productividad.

Los galpones automatizados de ambiente controlado permiten controlar la temperatura, humedad relativa, consumo de agua y alimento para maximizar la producción minimizando el costo de producción.

Finalidad de la inversión:

Garantizar el control ambiental que permitan prevenir, controlar y mitigar los impactos negativos que pudieran generarse con la actividad desarrollada. Además de la calidad e inocuidad de sus productos, huevos, derivados y afines, a través de la implementación de procesos seguros.

- ✚ Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del decreto 1625 de 2016.*

Cumplimiento: *En documentación aportada mediante radicado No. 1015 de 05 de febrero de 2020, la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, hizo la descripción de la inversión para la obtención del beneficio tributario, la cual consiste en lo siguiente:*

Construcción de galpones automatizado AUR P2 y AUR P4, en Granja Aurora

La inversión es de tipo control ambiental encaminada a la optimización del consumo de agua, minimización residuos generados en la distribución de alimento, homogeneidad en el consumo, prevención de eventos sanitarios y maximización de la producción.

- ✚ Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del decreto 1625 de 2016.*

Cumplimiento: *En documentación aportada mediante radicado No. 1015 de 05 de febrero de 2020, la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, describió el rubro de la inversión en control del medio ambiente:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

A continuación, se detalla el costo total por inversión de acuerdo al requerimiento del decreto:

NOMBRE DE LA INVERSION	UBICACIÓN	VALOR DE LA INVERSION
Construcción galpón AUR P2 automatizado	Granja Aurora	\$ 1.202.518.891
Construcción galpón AUR P4 automatizado	Granja Aurora	\$ 1.208.648.136
TOTAL		\$ 2.411.167.027

Se anexan en total 9 facturas, además de su respectiva relación por proyecto

- Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.

Cumplimiento: La información aportada mediante documento radicado con No. 1015 de 05 de febrero de 2020, señala que las inversiones fueron realizadas en la siguiente sede perteneciente a la compañía.

Construcción galpones automatizado AUR P2 y AUR P4:

Los equipos fueron instalados en la Granja Aurora, ubicada en el municipio de Sabanalarga Corregimiento Colombia, Km 5.8 Vía la cordialidad sentido Sabanalarga - Luruaco –Departamento de Atlántico.
Coordenadas:

P1 X: 900308.174 Y: 1668484.970 Elev 66.40 msnm

P2 X: 900332.002 Y: 1668511.228 Elev 65 msnm

- Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución; los componentes, actividades y/o obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que indiquen la finalización de la obra.

En documentación aportada mediante radicado No. 1015 de 05 de febrero de 2020, la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, detalló en la siguiente tabla el estado actual de las inversiones.

NOMBRE DE LA INVERSION	FECHA DE LA INVERSION	ESTADO ACTUAL
Construcción galpón AUR P2 automatizado	2019	Terminado en un 100%
Construcción galpón AUR P4 automatizado	2019	Terminado en un 100%

Mediante documento radicado con No. 4014 de 11 de junio de 2020, la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, aportó las actas de entrega del montaje y puesta en marcha de los galpones automatizados AUR P2 y AUR P4, donde se hace constar que el proyecto ha sido entregado por el departamento de proyectos y recibido por el área de operaciones a entera satisfacción.

Asimismo, se aportó las actas de recibo de final de obras del montaje eléctrico de los galpones AUR P2 y AUR P4, el cual fue realizado por la empresa Construtesla S.A.S.

- Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

Cumplimiento: La sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora indica que la normativa aplicable al proyecto es la referente a residuos, material particulado, emisión de olores, ahorro y uso eficiente de agua la cual se presenta a continuación:

Material Particulado: A pesar que la empresa no presenta afectaciones considerables por la emisión de material particulado y se encuentra dentro del cumplimiento establecido en el Resolución 610 de 2010, se han realizado inversiones considerables para la captura del material que pudiera generarse, mediante la implementación de galpones automatizados con ambiente controlado.

Disminución de Residuos:

Decreto 1713 Ley 142 de 1994, Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Título I. Capítulo VII. Sistema de aprovechamiento de residuos sólidos.

Resolución 1045 de 2003: Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones.

Agua:

Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 e cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Ley 373 de 1997 en relación ahorro y uso eficiente del agua.

- ✚ Señalar, cuantificar y/o cualificar, los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar:

- ✚ Disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas, para lo cual se deberá diligenciar el Formato 1 anexo al presente acto administrativo, el cual forma parte integral del mismo.

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 4014 de 11 de junio de 2020 se entregó el Formato 1 debidamente diligenciado. En este formato se muestra que el beneficio ambiental obtenido por la implementación del proyecto consiste en la reducción del consumo de agua por ave por día, el cual está cuantificado en un 33,94%

- ✚ Prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los formatos números 2, 3 o 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

Mediante documento radicado con No. 4014 de 11 de junio de 2020, se entregó el Formato 4 debidamente diligenciado. En este formato se muestra que el beneficio ambiental obtenido por la implementación del proyecto consiste en la disminución de consumo de alimento por ave por día y la disminución de residuos plásticos por día, cuantificado en 18% y 100% respectivamente.

- ✚ La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 4058 de 12 de junio de 2020, se indica que el numeral 3.7.1.3 del artículo 3 de la Resolución 509 de 2018 no aplica para la solicitud de presentada por la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora.

- ✚ Diligenciar el formato 5 anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma sobre especificaciones y función en lo ambiental de la inversión y adjuntarlo impreso y en medio magnético.

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 4014 de 11 de junio de 2020, se entregó el Formato 5 debidamente diligenciado. En este formato se plasmó la inversión realizada por la compañía Avícola Nacional S.A, para la adquisición de los equipos y partes accesorias que dan lugar a la obtención del beneficio tributario. El valor total de la inversión está calculada en \$2.411.167.027 M/L (Dos Mil Cuatrocientos Once Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Veintisiete Pesos), este valor es corroborado con las 9 facturas anexas entregadas mediante documento radicado con No. 1015 de 05 de febrero de 2020.

Consideraciones C.R.A:

La sociedad Avícola Nacional S.A. - Granja Avícola Aurora dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 509 de 03 de abril de 2018, para la obtención de la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar al descuento de impuesto de renta.

Dentro de los equipos y partes accesorias descritos para la obtención de la acreditación o certificación en control del medio ambiente, no se evidencia la función ambiental del equipo transportador de huevos, relacionado como inversión por valor de \$104.603.310 M/L (Ciento Cuatro Millones Seiscientos Tres Mil Trecientos Diez Pesos), considerando que el manejo del producto obedece a una mejora tecnológica que no tiene relación directa con el beneficio ambiental relacionado en los formatos 1 y 4.

La sociedad Avícola Nacional S.A., realizó la inversión en control del medio ambiente en la granja avícola Aurora, por un valor total de \$ 2.306.563.717 M/L (Dos Mil Trecientos Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diecisiete Pesos), la cual consistió en la construcción de 2 galpones automatizados y sus partes accesorias, tal como se evidenció mediante visita técnica realizada de manera virtual el día 05 de junio de 2020.

2. CONCLUSIONES:

En virtud de la documentación aportada por la sociedad Avícola Nacional S.A. - Granja Avícola Aurora y a la visita técnica efectuada de manera virtual, se concluye lo siguiente:

- ✚ La sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, cuenta con 6 galpones terminados 100%, con un área construida total de aproximadamente 8000 m², un galpón es utilizado para el levante de las aves y 5 galpones para la producción de huevos comerciales para consumo humano. Cada galpón tiene una capacidad para albergar 75000 aves.
- ✚ Mediante los documentos radicados con No. 1015 de 05 de febrero de 2020, 3853 de 08 de junio de 2020, 3966 de 10 de junio de 2020, 4009 de 11 de junio de 2020, 4014 de 11 de junio de 2020 y 4058 de 12 de junio de 2020, realizó solicitud de acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

- ✚ *La solicitud de Acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente realizada por la sociedad Avícola Nacional S.A. – Granja Avícola Aurora, está relacionada con 2 de los galpones construidos en la granja, denominados galpón AUR P2 y galpón AUR P4, los cuales operan automáticamente en cuanto al abastecimiento de agua de las aves, alimentos, regulación de temperatura, humedad, extracción de gallinaza y recolección de huevos; cuentan con un sistema de ambiente controlado, conformado por paneles evaporativos, persianas y extractores. Asimismo, se encuentran dotados con un sistema de alarmas para cuando se presentan fallas en el sistema automatizado y los bebederos de las aves son tipo niple, donde se surte el agua que el ave requiere, sin derramamientos.*
- ✚ *Dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Resolución 509 de 03 de abril de 2018, para la obtención de la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.*
- ✚ *La sociedad Avícola Nacional S.A., realizó la inversión en control del medio ambiente en la granja avícola Aurora, por un valor total de \$2.306.563.717 M/L (Dos Mil Trecientos Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diecisiete Pesos), la cual consistió en la construcción de 2 galpones automatizados y sus partes accesorias, tal como se evidenció mediante visita técnica realizada de manera virtual el día 05 de junio de 2020.*

19. RECOMENDACIONES:

Técnicamente es procedente otorgar a la sociedad Avícola Nacional S.A.- Granja Avícola Aurora, la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente, por los equipos o partes accesorias de acuerdo con la siguiente descripción

<i>Equipo/Accesorio</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>VALOR UNITARIO</i>	<i>MARCA, MODELO (en caso de que aplique)</i>	<i>FABRICANTE/ PROVEEDOR (en caso de que aplique)</i>	<i>FUNCIÓN DE LA INVERSIÓN</i>	<i>VALOR TOTAL</i>
<i>GALPÓN AUR P2</i>	<i>1</i>	<i>\$ 1,075,282,342</i>	<i>VALLI S.P.A</i>	<i>VALLI S.P.A</i>	<i>De control tendiente a: Disminución de consumo de alimento por ave día y disminución de residuos</i>	<i>\$ 1,075,282,342</i>
<i>ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA MOINTAJE (COMPRA MATERIAL ELECTRICO GALPÓN AUR P2)</i>	<i>1</i>	<i>\$ 66,128,109</i>	<i>N/A</i>	<i>ELECTRICAS DE MEDELLIN - COMERCIAL S.A</i>	<i>Es fundamental para la puesta en marcha de la unidad funcional</i>	<i>\$ 66,128,109</i>
<i>ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA MOINTAJE (COMPRA MATERIAL ELECTRICO GALPÓN AUR P2)</i>	<i>1</i>	<i>\$ 8,806,785</i>	<i>N/A</i>	<i>SISTELAT S.A.S</i>	<i>Es fundamental para la puesta en marcha de la unidad funcional</i>	<i>\$ 8,806,785</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

GALPÓN AUR P4	1	\$ 1,067,430,470	VALLI S.P.A	VALLI S.P.A	De control tendiente a: Disminución de consumo de alimento por ave día y disminución de residuos	\$ 1,067,430,470
ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA MOINTAJE (COMPRA MATERIAL ELECTRICO GALPÓN AUR P4)	1	\$ 49,820,626	N/A	ELECTRICAS DE MEDELLIN - COMERCIAL S.A	Es fundamental para la puesta en marcha de la unidad funcional	\$ 49,820,626
ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA MOINTAJE (COMPRA MATERIAL ELECTRICO GALPÓN AUR P4)	1	\$ 25,716,485	N/A	ELECTRICAS DE MEDELLIN - COMERCIAL S.A	Es fundamental para la puesta en marcha de la unidad funcional	\$ 25,716,485
ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA MOINTAJE (COMPRA MATERIAL ELECTRICO GALPÓN AUR P4)	1	\$ 13,378,900	N/A	SISTELAT S.A.S	Es fundamental para la puesta en marcha de la unidad funcional	\$ 13,378,900

Visto lo anterior, se tiene que desde el punto de vista técnico jurídico es viable expedir a la la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit890.911.625-1, representada legalmente por el señor Juan Fernando Peláez Jaramillo, certificación de inversiones de control del medio ambiente realizadas durante el año gravable 2019, por un valor total de \$2.306.563.717 M/L (Dos Mil Trecientos Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diecisiete Pesos), la cual consistió en el desarrollo del “proyecto de Dos (2) galpones construidos denominados galpón AUR p2 y galpón AUR p4, y sus partes accesorias.

En virtud de lo expuesto, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**, encuentra mérito suficiente para expedir certificado de las inversiones de control del medio ambiente, con el objeto de obtener descuento de impuesto de Renta de que trata el Artículo 255 del Estatuto Tributario.

Es oportuno indicar, que la presente certificación es exclusivamente para acreditar las inversiones de la vigencia 2019, correspondiente a las unidades P2 y P4 de la Granja Aurora, según la descripción y datos suministrados por la sociedad AVINAL y sin perjuicio de la responsabilidad que asume el beneficiario por la veracidad de la información presentada.

IV. OTRAS DISPOSICIONES.

De otra parte, esta Corporación expidió la Resolución N°000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N°1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No.0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N°000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que dicha Resolución define Usuarios de Moderado Impacto, que de conformidad con el Artículo señalado se definen como: *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación por medio de condiciones naturales.*

Que teniendo en cuenta las consideraciones del concepto técnico, lo revisado en la respectiva evaluación ambiental, se concluye que el usuario es considerado moderado impacto, por lo que el cobro de seguimiento obedece a la siguiente tabla:

Que de acuerdo con la Tabla N°50 de la dicha resolución para impacto moderado es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, y con el incremento IPC del correspondiente año:

CONCEPTO	VALOR
Otros instrumentos de Control Ambiental	\$2.334.734.00

En mérito de lo expuesto está Autoridad Ambiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit 890.911.625-1, **CERTIFICACIÓN** de inversiones de control del medio ambiente realizadas durante el año gravable 2019, por un valor total de **DOS MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS. (\$2.306.563.717 M/L)**, la cual consistió en el desarrollo del proyecto de Dos (2) galpones construidos denominados galpón AUR P2 y galpón AUR P4, y sus partes accesorias.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se expide única y exclusivamente para acreditar que las inversiones de la vigencia 2019, relacionadas en el Artículo anterior, correspondientes a las unidades AUR P2 y AUR P4 de la Granja Aurora, según la descripción y datos suministrados por la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, y sin perjuicio de la responsabilidad que asume el beneficiario por la veracidad de la información presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.** realizará el respectivo seguimiento anual de que trata el Parágrafo 1° del Artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, con el objeto de verificar que la inversión cumplió con los fines establecidos en los Artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del citado decreto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No.0000237 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE A LA SOCIEDAD AVÍCOLA NACIONAL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AURORA, IDENTIFICADA CON NIT 890.911.625-1, CERTIFICACION DE INVERSIONES DE CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DOS (2) GALPONES CONSTRUIDOS DENOMINADOS GALPÓN AUR P2 Y GALPÓN AUR P4, Y SUS PARTES ACCESORIAS.”

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit 890.911.625-1, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma correspondiente a DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (**COP \$2.334.734.00**), por concepto de seguimiento ambiental al “*proyecto de Dos (2) galpones construidos denominados galpón AUR p2 y galpón AUR p4, y sus partes accesorias*”, con el incremento del porcentaje del IPC para la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente Artículo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Artículo 23 del Decreto 1768/94.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico N°186 de junio 18 de 2020, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, y hace parte integral del mismo.

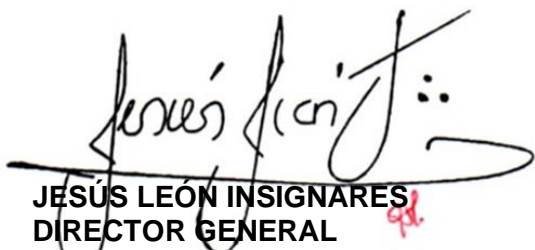
ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit 890.911.625-1, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, deberá informar oportunamente a esta Entidad sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **23.JUN.2020**

Atentamente,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 1701-507
I.T.: 186/2020.
Proyectó: M. García/L. Escorcía.
Revisó: K Arcon.
Aprobó: Jrestrepo.
V°Bo: Jsleman.